

GUIA DE REMISION N° 0083 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0083 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: Aprobar la Liquidación de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de VICTOR GARAY DURAND y doña FLOR MARINA REINA SANCHEZ, en los siguientes conceptos y montos: Area del Predio Afectada de 1.3685 Has por el monto de S/.15,737.75 (Quince mil setecientos treinta y siete con 75/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 94,022.82 (Noventa y cuatro mil veintidós con 82/100 Nuevos Soles) e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/.36,246.00 (Treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 00/10 Nuevos Soles), que hacen un total de S/.146,006.57 (Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles) y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

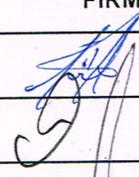
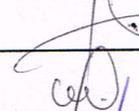
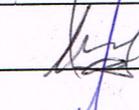
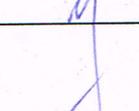
Artículo Segundo: APROBAR el Pago de la Liquidación por indemnización a favor de VICTOR GARAY DURAND y doña FLOR MARINA REINA SANCHEZ, por los siguientes conceptos y monto total: Area del Predio Afectada de 1.3685 Has; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 146,006.57 ((Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles) y por los fundamentos expuestos en la presente

Artículo Tercero: APROBAR el contrato de compra venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y la sociedad conyugal compuesta por de VICTOR GARAY DURAND y doña FLOR MARINA REINA SANCHEZ por el Area del Predio Afectada de de 0.1585; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por un total de S/. 1.3685 Has; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 146,006.57 ((Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles), contrato que deberá formar parte de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	09 MAR 2010	10:08 am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	09 MAR 2010	10:09	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	09-03-2010	10-04	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	09 MAR. 2010	10:18 am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	09.03.2010	10:05	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	09 MAR 2010	10:10 am	

GUIA DE REMISION N° 0083 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0083 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: Aprobar la Liquidación de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de VICTOR GARAY DURAND y doña FLOR MARINA REINA SANCHEZ, en los siguientes conceptos y montos: Area del Predio Afectada de 1.3685 Has por el monto de S/.15,737.75 (Quince mil setecientos treinta y siete con 75/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 94,022.82 (Noventa y cuatro mil veintidós con 82/100 Nuevos Soles) e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/.36,246.00 (Treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 00/10 Nuevos Soles), que hacen un total de S/.146,006.57 (Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles) y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

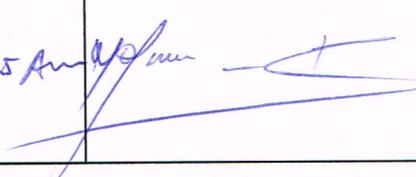
Artículo Segundo: APROBAR el Pago de la Liquidación por indemnización a favor de VICTOR GARAY DURAND y doña FLOR MARINA REINA SANCHEZ, por los siguientes conceptos y monto total: Area del Predio Afectada de 1.3685 Has; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 146,006.57 ((Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles) y por los fundamentos expuestos en la presente

Artículo Tercero: APROBAR el contrato de compra venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y la sociedad conyugal compuesta por de VICTOR GARAY DURAND y doña FLOR MARINA REINA SANCHEZ por el Area del Predio Afectada de de 0.1585; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por un total de S/. 1.3685 Has; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 146,006.57 ((Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles), contrato que deberá formar parte de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
VICTOR GARAY DURAND	08/03/2010	9.25 Am	



Resolución Directoral N° 0083/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 MAR 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 768/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de Junio del 2009; Resolución Directoral N° 1003/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Noviembre del 2009; Informe N° 187-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, recepcionado el 09 de Diciembre del 2009; Informe N° 002/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, de fecha 29 de Diciembre del 2009; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Informe N° 008/2010-AG-PEBPT-OAJ, recepcionado el 14 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-CEPIA-RD 1082-2009, recepcionado de fecha 19 de Febrero del 2010; Informe N° 072/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 18 de Febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guillian Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, con Resolución Directoral N° 768/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de Junio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/. 21,709.48 (Veintiún mil setecientos nueve con 48/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de don **Víctor Garay Durand** y doña **Flor Marina Reina Sánchez** agricultor del sector Pocitos, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, de la parcela que es afectada por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", del predio con Registro Catastral N° 00706, inscrito en el Asiento C)1, de la Ficha N° 1983; continuada en la Partida N° 04000833, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Resolución Directoral N° 0083/2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Resolución Directoral N° 1003/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Noviembre del 2009, se resuelve Aprobar el cambio del Trazo del Eje del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla entre las progresivas km. 7+280 al km. 8+140 correspondiente a la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla"; lo que originó la afectación de áreas agrícolas, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego de propiedad de terceros agricultores de la zona de la obra.

Que, mediante Informe N° 187-2009-AG-PEBPT-D-INF-RGNR, recepcionado de fecha 09 de Diciembre del 2009, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, quien informa que de fecha 12 de Noviembre del 2009, conjuntamente con el agricultor **Victor Garay Durand**, se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta Adicional de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1003/2009-AG-PEBPT-DE; asimismo, el coordinador de campo informa sobre la Valorización total realizada en base a la verificación de área afectada de 1.3685 Hás. y cultivos de plátano, también se verificó la existencia de canales de riego de 300.00 ml., cerco perimétrico de 250.00 ml., y un muro de defensa (dique de arena) de 250.00 ml., en el área adicional del terreno agrícola ubicado en el Sector Pocitos, con Unidad Catastral N° 00706, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 1.3685 Has. por el monto de S/. 15,737.75; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 112,818.26; Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 36,246.00; que hacen un total de **S/. 164,802.01**.

Que, mediante Informe N° 002/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, de fecha 29 de Diciembre del 2009, la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente encontrándola conforme a los valores y parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor y el PEBPT.

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Informe N° 008/2010-AG-PEBPT-OAJ, recepcionado el 14 de Enero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda a la Dirección Ejecutiva se eleve lo actuado a la Dirección Nacional de Construcción, a fin de que realice el procedimiento adecuado para efectuar la tasación para la valorización de bienes inmuebles; asimismo, se eleve en consulta al Ministerio de Agricultura para que frente al impase dado por la ejecución de la obra, instruya a esta sede respecto de la continuación o no de la misma.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", entre otros el de **Victor Garay Durand**, a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para

Resolución Directoral N° 0083/2010-AG-PEBPT-DE

bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-CEPIA-RD 1082-2009, recepcionado de fecha 19 de Febrero del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores afectados ha procedido a reformular en parte la valorización aludida en el considerando sexto con el nuevo monto, en cuanto a la edad del cultivo tomándose para dicho cultivo la edad de tres (03) años con un valor 41.22 nuevos soles, determinando la nueva valorización de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 1.3685 Has. por el monto de S/. 15,737.75; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 94,022.82; Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 36,246.00; que hacen un total de **S/. 146,006.57**.

Que, mediante Informe N° 072/2009-AG-PEBPT-OAJ, del 18 de Febrero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el agricultor **Víctor Garay Durand** y doña **Flor Marina Reina Sánchez**, resultan ser el titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado inscrito en la Ficha N° 1983, continuada en la Partida N° 04000833, de la Sección Especial de Predio Rurales, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo que estando a lo informado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 1.3685 Hás., plantaciones permanentes correspondiente al cultivo de plátano, canales de tierra de 300.00 ml., cerco perimétrico de 250.00 ml y un muro de defensa (dique de arena) de 250 ml.; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1003/2009-AG-PEBPT-DE; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización del Adicional por área afectada, cultivos permanentes e infraestructura indemnizable a favor de **Víctor Garay Durand** y doña **Flor Marina Reina Sánchez** por ser afectado debido a la construcción de la referida Obra, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 29 de Diciembre del 2009, y Acta Adicional de Acuerdos de fecha 18 de Febrero del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 04 de Marzo del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y los agricultores **Víctor Garay Durand** y **Flor Marina Reina Sánchez** suscriben el Contrato de Compra Venta, mediante el cual se transfiere parte del predio inscrito en la Partida Registral N° 04000833 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, así como se indemnizan cultivos permanentes e infraestructura indemnizable por la ejecución de la **Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por el monto de **S/. 153,414.87**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de don **Víctor Garay Durand** y doña **Flor Marina Reina Sánchez** en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 1.3685 Hás por el monto de **S/. 15,737.75 (Quince mil setecientos treinta y siete con 75/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 94,022.82 (Noventa y cuatro mil veintidós con 82/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 36,246.00 (Treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total de **S/. 146,006.57 (Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, y a favor de don **Víctor Garay Durand** y doña **Flor Marina Reina Sánchez** en los siguientes conceptos y monto total: Área del Predio Afectada de 1.3685 Hás; Cultivos

Resolución Directoral N° 0083/2010-AG-PEBPT-DE

Permanentes, e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/. 146,006.57 (Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Víctor Garay Durand** y doña **Flor Marina Reina Sánchez** por el Área del Predio Afectada de 1.3685 Hás; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 146,006.57 (Ciento cuarenta y seis mil seis con 57/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

